



## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

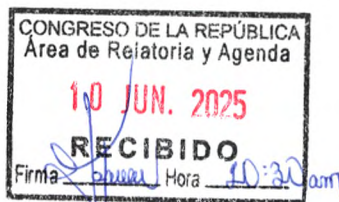
Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el Proyecto de Ley 10749/2024-CR, Ley que incorpora la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 10749/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Acuña Peralta, Héctor Segundo; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Aragón Carreño, Luis Ángel; Coayla Juárez, Jorge Samuel; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Cortez Aguirre, Isabel; Cruz Mamani, Flavio; Flores Ancachi, Jorge Luis; Jerí Oré, José Enrique; Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Paredes Gonzales, Alex Antonio; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara, Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; y Ugarte Mamani, Jhakeline Katy.

## 1. SITUACIÓN PROCESAL

### 1.1. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 10749/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentario del Congreso de la República, el 08 de abril de 2024, por el congresista Eduardo Salhuana Cavides, del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso, posteriormente fue decretado el 09 de abril de 2025, para su estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.



Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

**Cuadro N° 01 Proyectos de Ley Presentados.**

| Proyecto de ley | Fecha de ingreso a trámite documentario | Fecha de ingreso a la Comisión | Decretada a comisión                         |         |
|-----------------|-----------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------|---------|
|                 |                                         |                                | Primera                                      | Segunda |
| 10749/2024-CR   | 08 de abril de 2025                     | 09 de abril de 2025            | Presupuesto y Cuenta General de la República | -       |

## 1.2. Antecedentes parlamentarios

En lo que va del presente Periodo Parlamentario (2021-2026) no se han presentado, dictaminado o aprobado iniciativas que fueron decretadas para estudio y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

## 2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

**2.1.- Proyecto de Ley 10749/2024-CR**, Ley que incorpora la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. La iniciativa legislativa consta de dos (2) artículos con el siguiente contenido:

***“LEY QUE INCORPORA LA CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.***

***Artículo 1. Objeto de la Ley***

*La presente ley tiene por objeto incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE para las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.*

***Artículo 2. Incorporación de la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.***

*Incorporase la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, en los términos siguientes:*

***“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES***

***(...)***

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

**CENTÉSIMA SEPTUAGÉSIMA OCTAVA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único - CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional del Departamento de Pasco.**

**1. Exceptuase a las Unidades Ejecutoras: 001-885 (Región Pasco — Sede Central), 002-1460 (Región Pasco Selva Central), 100-886 (Región Pasco - Agricultura), y 400-889 (Región Pasco Salud) del Pliego Presupuestal 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, durante el Año Fiscal 2025, de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 32185, para efectos de aprobar el monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE.**

**2. La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas aprobará, mediante Resolución Directoral, el monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, a propuesta del titular del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Pasco.**

**3. Para la aprobación señalada en el numeral precedente, el titular del Pliego 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces.**

**4. El otorgamiento del Incentivo Único - CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal efecto, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco queda autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, quedando exceptuado de lo dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185.**

**5. La DGGFRH registra de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados."**

### 3. OPINIONES

#### 3.1. Solicitudes de opinión institucional

Para el estudio del Proyecto de Ley 10749/2024-CR, se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

#### Cuadro N° 02 Solicitudes de Opinión a Entidades Públicas Involucradas

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

| Proyecto de Ley | Oficio                                                                  | Institución                          | Fecha      |
|-----------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------|
| 10749/2024-CR   | OFICIO-02864-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-GORE-PASCO-11-04-2025 PL 10749 [R] | Gobierno Regional de Pasco           | 14/04/2025 |
|                 | OFICIO-02865-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-MEF-11-04-2025 PL 10749 [R]        | Ministerio de Economía y Finanzas    | 14/04/2025 |
|                 | OFICIO-02866-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR-SERVIR-11-04-2025 PL 10749 [R]     | Autoridad de Servicio Civil - SERVIR | 14/04/2025 |

### 3.2. Respuestas a las solicitudes de opinión institucional

Para el Proyecto de Ley N°10749/2024-CR, a la fecha se ha recibido las siguientes respuestas:

- Gobierno Regional de Pasco, mediante Oficio N° 0302-2025-GRP/GOB.
- Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 1798-2025-EF/13.01
- Gobierno Regional de Pasco, mediante Oficio N° 0343-2025-GRP/GOB.

### 3.3. Contenido de la remisión de opinión

#### **Gobierno Regional de Pasco.**

Mediante Oficio N° 0302-2025-GRP/GOB, remite el Informe N° 0001-2025-GRP-GGRIGGRPPAT, expedido por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el que concluye que el Gobierno Regional de Pasco expresa su conformidad con el Proyecto de Ley N° 10749/2024-CR, bajo los siguientes términos.

(...)

*El proyecto propone exceptuar a cuatro unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco de la establecido en el artículo 6 y el numeral 9 1 del artículo 9 de la Ley 32185. Esta excepción es específica, justificada y temporal, limitada exclusivamente al Año Fiscal 2025, y no genera obligaciones futuras para el Tesoro Público.*

(...)

*La iniciativa legislativa tiene como objetivo corregir la desigualdad remunerativa que afecta a los servidores públicos del Gobierno Regional de Pasco, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, quienes, a pesar de contar con el mismo sustento legal que otras regiones, no han logrado la aprobación y registro de sus montos y escalas del Incentivo Único - CAFAE: en el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).*

*Desde el año 2003 hasta el presente año, diversas leyes y decretos han facultado a los Gobiernos Regionales a regularizar y aprobar dichos incentivos. Sin embargo, el caso*

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

del Gobierno Regional de Pasco ha sido excluido sistemáticamente del reconocimiento formal de estos beneficios, a pesar de haber cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos, incluyendo resoluciones emitidas bajo el D.U. 003-2011 y otras normativas posteriores.

La falta de reconocimiento y registro del Incentivo Único - CAFAE ha generado una brecha salarial significativa entre los trabajadores de Pasco y los de otras regiones como Huánuco, Lambayeque o Ancash, donde si se han regularizado sus escalas y por consiguiente sus pagos. Esta situación afecta a aproximadamente 1,200 trabajadores públicos de Pasco, reduciendo su poder adquisitivo y generando desmotivación, rotación de personal y menor calidad en los servicios públicos.

La propuesta no implica una demanda adicional al Tesoro Público, ya que se financia con el presupuesto institucional del Gobierno Regional de Pasco. Asimismo, genera impactos positivos: como la mejora en la calidad de vida de los servidores públicos, la retención de talento, el fortalecimiento institucional y el impulso a la economía regional mediante el aumento del consumo local.

En el marco de las normas indicadas en los antecedentes del Proyecto de Ley, los servidores públicos de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Pasco, a la fecha vienen percibiendo por concepto de Incentivo Único los montos que se detalla en el cuadro siguiente:

| NIVEL<br>REMUNERATIVO | UE 001 -SEDE CENTRAL |          |              | UE 002-SELVA CENTRAL |          |             | UE 100-AGRICULTURA PASCO |          |             | UE 400-SALUD PASCO |          |              |
|-----------------------|----------------------|----------|--------------|----------------------|----------|-------------|--------------------------|----------|-------------|--------------------|----------|--------------|
|                       | PEA                  | ESCALA   | COSTO ANUAL  | PEA                  | ESCALA   | COSTO ANUAL | PEA                      | ESCALA   | COSTO ANUAL | PEA                | ESCALA   | COSTO ANUAL  |
| <b>FUNCIONARIO</b>    |                      |          |              |                      |          |             |                          |          |             |                    |          |              |
| F-5                   | 1                    | 3,383.33 | 40,599.96    | 1                    | 3,283.00 | 39,396.00   | 1                        | 2,850.00 | 34,200.00   | 1                  | 4,343.33 | 52,119.96    |
| F-4                   |                      |          |              |                      |          |             | 9                        | 2,790.00 | 301,320.00  | 5                  | 2,533.33 | 151,999.80   |
| F-3                   |                      |          |              |                      |          |             |                          |          |             | 10                 | 2,483.33 | 297,999.60   |
| F-2                   | 3                    | 3,083.33 | 110,999.88   | 2                    | 3,083.00 | 73,992.00   | 13                       | 2,630.00 | 410,280.00  | 4                  | 2,433.33 | 116,799.84   |
| F-1                   | 10                   | 2,983.33 | 357,999.60   | 5                    | 2,983.00 | 178,980.00  | 3                        | 2,550.00 | 91,800.00   | 1                  | 2,433.33 | 29,199.96    |
| <b>PROFESIONAL</b>    | 45                   | 2,783.33 | 1,502,998.20 | 4                    | 2,783.00 | 133,584.00  | 12                       | 2,470.00 | 355,680.00  | 13                 | 2,433.33 | 379,599.48   |
| <b>TECNICO</b>        | 18                   | 2,583.33 | 557,999.28   | 3                    | 2,583.00 | 92,988.00   | 14                       | 2,390.00 | 401,520.00  | 41                 | 2,083.33 | 1,024,998.36 |
| <b>AUXILIAR</b>       | 1                    | 2,583.33 | 30,999.96    |                      |          |             |                          |          |             |                    |          |              |
| <b>TOTAL</b>          | 77                   |          | 2,601,597    | 15                   |          | 518,940     | 52                       |          | 1,594,800   | 75                 |          | 2,052,717    |

#### Ministerio De Economía Y Finanzas.

Mediante Oficio N° 1798-2025-EF/13.01, para la opinión respecto al Proyecto de Ley N° 10749/2024-CR, Ley que incorpora la Centésima Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

Público para el Año Fiscal 2025, se sustenta en el Informe N° 0049-2025-EF/46.01 de la Oficina General de Enlace, bajo los siguientes términos:

(...)

*Durante los últimos años, para las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales se ha desarrollado dos (2) procesos de consolidación<sup>1</sup> que permitieron establecer las respectivas escalas del Incentivo Único – CAFAE para cada una de sus entidades.*

*En ese contexto, la DGGFRH emitió la Resolución Directoral N° 0423-2022-EF/53.012, mediante la cual se aprobaron los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE de las siguientes Unidades Ejecutoras del Pliego 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco: 200-887: Región Pasco-Transportes, 300-888: Región Pasco-Educación, 302-1227: Región Pasco- Educación Daniel A. Carrión y 401-890: Región Pasco-Salud Hospital Daniel A. Carrión.*

*Posteriormente, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 321033, autorizó al MEF a través de la DGGFRH, a aprobar mediante resolución directoral, los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de, entre otras, las unidades ejecutoras del Pliego 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, que consolida todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE que todo personal de las unidades ejecutoras, sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, viene percibiendo al 30 de noviembre de 2021e incluye sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.*

*En mérito a ello, el Gobierno Regional de Pasco mediante Oficio N° 0663-2024-GRP/GOB4 solicitó la aprobación de la escala de montos del concepto Incentivo Único - CAFAE correspondiente a los servidores sujetos al Decreto-Legislativo N° 276 de las siguientes Unidades Ejecutoras: 001-885: Región Pasco - Sede Central; 002-1460: Gobierno Regional Pasco - Pasco Selva Central; 100-886: Región Pasco - Agricultura; y, 400-889: Región Pasco - Salud. Del análisis y evaluación de la información remitida sobre las cuatro (4) Unidades Ejecutoras del Pliego 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco: 001- 885: Región Pasco-Sede Central, 002-1460: Gobierno Regional Pasco Pasco Selva Central, 100-886: Región Pasco-Agricultura, 400-889:*

<sup>1</sup> El primer proceso de consolidación del Incentivo Único CAFAE se efectuó en el marco de la autorización dada en la Ley N° 30879, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, la Ley N° 31084 y el Decreto de Urgencia N° 052-2021, en virtud de los la DGGFRH emitió Resoluciones Directorales que aprobaron los montos y la Escala del Incentivo Único – CAFAE de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, las mismas que consolidaron todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único del personal sujeto al régimen 276. Mientras que para el **segundo proceso** de consolidación, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 facultó a la DGGFRH a aprobar los montos y la escala del Incentivo Único CAFAE de los Pliegos Presupuestarios y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, consolidando todo ingreso relacionado con el concepto Incentivo Único – CAFAE de todo el personal sujeto al régimen 276 que haya venido percibiendo al 30.11.21, incluyendo los ordenados mediante sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total. Para tal efecto, los titulares de los Pliegos Presupuestarios podían remitir la información pertinente hasta el 30.04.22

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

*Región Pasco-Salud, la DGGFRH mediante Informe N° 3581-2024-EF/53.01 señaló que la información remitida no cumple con los requisitos señalados en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103, por lo que no correspondía emitir la resolución directoral a la que alude la mencionada Disposición Complementaria Final.*

*En ese sentido, se advierte que las unidades ejecutoras del Pliego 456: Gobierno Regional de Pasco objeto de la presente iniciativa legislativa, fueron evaluadas oportunamente por la DGGFRH en el marco de lo establecido por la autorización dispuesta por la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32103 para la aprobación de los montos y de la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE.*

*En cuanto al financiamiento, la propuesta normativa señala que la medida propuesta no genera mayores demandas al erario nacional porque se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades; sin embargo, el proyecto normativo no realiza un adecuado análisis cuantitativo y cualitativo que identifique el impacto que generaría la medida propuesta y el costo de su implementación, así como, del impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y en los sucesivos años fiscales.*

*En atención a lo expuesto, se aprecia que la implementación de la medida propuesta irrogará mayores asignaciones presupuestarias al Gobierno Regional de Pasco y sus Unidades Ejecutoras, con el consecuente incremento de recursos al Tesoro Público; siendo que, el costo diferencial anual estimado de la implementación de la escala del*

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

Incentivo Único CAFAE para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276, ascendería a S/ 3 859 732,20 según se muestra en el siguiente cuadro:

| UE/GRUPO OCUPACIONAL                        | PEA        | Costo Anual Actual<br>(Escala IU vigente)<br>(S/) | Costo Anual<br>Propuesto (Escala<br>Propuesta en el PL)<br>(S/) | Suma de Costo<br>Diferencial<br>(S/) |
|---------------------------------------------|------------|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| REGION PASCO - SEDE CENTRAL                 | 129        | 2,268,720.00                                      | 4,480,594.92                                                    | 2,211,874.92                         |
| FUNCIONARIO                                 | 52         | 949,440.00                                        | 1,961,598.00                                                    | 1,012,158.00                         |
| PROFESIONAL                                 | 55         | 957,840.00                                        | 1,836,997.80                                                    | 879,157.80                           |
| TECNICO                                     | 21         | 345,240.00                                        | 650,999.16                                                      | 305,759.16                           |
| AUXILIAR                                    | 1          | 16,200.00                                         | 30,999.96                                                       | 14,799.96                            |
| GOB. REG. DE PASCO - PASCO<br>SELVA CENTRAL | 15         | 267,720.00                                        | 518,940.00                                                      | 251,220.00                           |
| FUNCIONARIO                                 | 8          | 149,760.00                                        | 292,368.00                                                      | 142,608.00                           |
| PROFESIONAL                                 | 4          | 68,640.00                                         | 133,584.00                                                      | 64,944.00                            |
| TECNICO                                     | 3          | 49,320.00                                         | 92,988.00                                                       | 43,668.00                            |
| REGION PASCO - AGRICULTURA                  | 52         | 922,800.00                                        | 1,594,800.00                                                    | 672,000.00                           |
| FUNCIONARIO                                 | 26         | 486,720.00                                        | 837,600.00                                                      | 350,880.00                           |
| PROFESIONAL                                 | 12         | 205,920.00                                        | 355,680.00                                                      | 149,760.00                           |
| TECNICO                                     | 14         | 230,160.00                                        | 401,520.00                                                      | 171,360.00                           |
| REGION PASCO - SALUD                        | 74         | 1,311,479.76                                      | 2,036,117.04                                                    | 724,637.28                           |
| FUNCIONARIO                                 | 21         | 430,799.76                                        | 648,719.16                                                      | 217,919.40                           |
| PROFESIONAL                                 | 13         | 223,080.00                                        | 387,399.48                                                      | 164,319.48                           |
| TECNICO                                     | 40         | 657,600.00                                        | 999,998.40                                                      | 342,398.40                           |
| <b>Total</b>                                | <b>270</b> | <b>4,770,719.76</b>                               | <b>8,630,451.96</b>                                             | <b>3,859,732.20</b>                  |

1/ Fuente: AIRHSP marzo 2025

2/ Escenario de costo calculado con los montos de la escala actual establecida mediante el D.S. 003-2022-EF 3/ Escenario de Costo calculado en base a la escala propuesta en el PL para las UEs del Gobierno Regional de Pasco

(...)

Sin embargo, no se cuenta con una evaluación de impacto presupuestal que permita dimensionar los gastos que implicaría la implementación y cumplimiento de la señalada iniciativa normativa, ni se demuestra que la misma no irrogaría gastos adicionales al Gobierno Regional de Pasco en el Presupuesto del Sector Público establecido en el año 2025 ni en los años siguientes, lo cual posteriormente podría generar mayores recursos adicionales al Tesoro Público.

Asimismo, el referido numeral del Proyecto de Ley propone autorizar al Gobierno Regional de Pasco efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático quedando exceptuado de los dispuesto en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Sin embargo, en la exposición de motivos no se sustenta o justifica la referida excepción, sumándose a ello, que no se cuenta con la evaluación presupuestal señalada en el

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

*numeral precedente, por lo que no se considera viable la regulación de dicha excepcionalidad.*

*De acuerdo a lo expuesto en los numerales anteriores, la propuesta del Proyecto de Ley, materia del presente, contraviene las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 41 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; toda vez, que no se demuestra la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pudieran ser destinados para su implementación; así como, el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, aprobado mediante la Ley N° 32185, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"; asimismo, contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y el inciso 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.*

#### **Gobierno Regional de Pasco.**

Mediante Oficio N° 0343-2025-GRP/GOB, remite el Informe Técnico N°002-2025-GRP-GGR/GRPPAT, expedido por la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en el que ratifica la posición favorable del Gobierno Regional de Pasco con el Proyecto de Ley N° 10749/2024-CR, dando respuesta al Informe N° 0049-2025-EF/46.01, bajo los siguientes términos:

*(...)*

- *El MEF no ha mostrado voluntad de resolver técnicamente un problema originado desde 2011*
- *La negativa a registrar las escalas afecta directamente a trabajadores que vienen percibiendo el concepto de Incentivo Único en el marco del artículo 2° del D.U. 038-2019*

*(...)*

- *Está demostrado que las U.E. 001 Sede Central y 400 Salud Pasco, no requieren mayores recursos del Tesoro Público, solo se necesita hacer una racionalización de los recursos al interior del Pliego Presupuestal (Mediante las modificaciones presupuestales enmarcadas en la Ley N° 32185). Por lo tanto, no habría ningún impacto negativo al probarse el PL. 10749/2024-CR, por el contrario, el impacto socio económico del trabajador es significativo al ir cerrando brechas remunerativas.*

#### **4. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

- Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público
- Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que Establece Reglas Sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.
- Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto de Urgencia N° 052-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias durante el Año Fiscal 2021 para el financiamiento de acciones en el marco de la Emergencia Sanitaria originada por la COVID-19 así como de otros gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otra disposición.
- Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas.

## **5. ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA**

### **5.1. Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, el Proyecto de Ley-10749/2024-CR, cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan en su contenido las correspondientes fórmulas legales, sus exposiciones de motivos donde se formulan los problemas que procuran resolver, los antecedentes legislativos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone sobre la actual legislación, sus secciones de análisis costo beneficio y se consignan su relación con el Acuerdo Nacional.

### **5.2. Las materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República**

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias del Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión De Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Viceministerio de Hacienda, tal como se desprende del literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión de Presupuesto son el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993. Asimismo, está previsto en el Reglamento del Congreso.

**Reglamento del Congreso de la República**

**"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión"**

- a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República.  
(...)"

**5.3. Análisis Técnico**

Con relación al proyecto de ley materia del análisis presente, tiene como finalidad, proponer la incorporación de la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la ley 32185, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

**5.3.1. Problemática planteada en la iniciativa legislativa.**

- a) **Proyecto de Ley 10749/2023-CR, que dispone la incorporación de la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**

En la sección Exposición de Motivos de la proposición legislativa, respecto a la problemática que se pretende resolver, se señala:

"(...)"

*"Durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 Y 2007 se promulgaron las Leyes 27968, 28132, 28254, 28562, 28750 y 28979 por las que se facultó a los Gobiernos Regionales a aprobar en vías de regularización las transferencias efectuadas al CAFAE, con cargo a sus presupuestos institucionales sin demandar Recursos adicionales al Tesoro Público.*

*Estas Leyes fueron aprovechadas oportunamente por algunos Gobiernos Regionales cuyas autoridades en aplicación de la autonomía que les confiere la Constitución Política del Perú y las Normas de Descentralización valoraron el trabajo de sus profesionales y colaboradores.*

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

*Es así que mediante el D.U. 003-2011, se dictan medidas en materia del CAFAE, facultando a los Titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 28 de febrero de 2011, a aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo, las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, adicionando los incrementos de transferencias efectuados en el marco de las disposiciones legales vigentes, y considerando el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre de 2010."*

*(...)*

*"En el caso del Gobierno Regional de Pasco se emitieron las Resoluciones Regionales en estricta observancia del D.U. 003-2011, y fueron remitidas oficialmente al Ministerio de Economía y Finanzas, sin embargo, las escalas aprobadas no fueron registradas oportunamente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), razón por la cual no se pudieron aprobar los nuevos montos y nueva escala del Incentivo Único - CAFAE, situación que a la fecha persiste, generando problemas en perjuicio de los trabajadores del gobierno regional."*

*(...)*

*"Con la Ley 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, en su centésima décima disposición complementaria final, se autorizó por única vez al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único de todos los Pliegos Presupuestales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, la misma que consolida todo ingreso relacionado con el concepto de Incentivo Único que el personal venía percibiendo a la fecha de publicación de la mencionada ley (Planillas del Incentivo Único CAFAE al 06-12-2018), incluyendo las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución. En la mencionada Ley, además se permitía exceptuar de las prohibiciones consignadas en su artículo 6° tanto para las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales."*

*"Sin embargo, la mencionada disposición fue distorsionada por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que a pesar de la precisión legal de dicha Ley se utilizó argumentos antitécnicos e ilegales para ratificar sus resoluciones sobre la materia, emitidos el año 2014 y anteriores, en particular para los montos registrados en el AIRHSP"*

*"El D.U. 038-2019, confirmó lo establecido en la Centésima Décima disposición Complementaria y Final de la Ley 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, sin embargo, también fue omitida ilegalmente por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH-MEF) al*

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

*momento de emitir las Resoluciones Directorales que aprueban escalas de Incentivo Único de varios Gobiernos Regionales. Pese a que, según el rango de la normatividad peruana establecida en la Constitución Política del Perú, ninguna Resolución Directoral, puede traspasar lo establecido en una Ley o un Decreto de Urgencia”.*

*“De la misma manera con el D.U. 052-2021 se estableció que las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales requieren garantizar el financiamiento de los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE, aprobados en el marco de la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, como una medida que contribuya a minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, para lo cual resultaba necesario autorizar a dichas entidades a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias”.*

*“No obstante, y contrario al objetivo del Estado, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH-MEF) redujo ilegalmente los montos y la escala de Incentivo Único-CAFAE, de los trabajadores de la Sede Regional y demás Unidades Ejecutoras del Pliego presupuestal 456 Gobierno Regional de Pasco el cual venían percibiendo a la fecha de publicación de la Ley 30879, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019”.*

*(...)*

*“Bajo este contexto, las disposiciones contenidas en las Leyes 30879, 31365 y 32103, establecieron como único requisito a los pliegos presupuestarios, para aprobar el monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE, sustentar los montos y las escalas de Incentivo Único que venían percibiendo los trabajadores sujetos al D.L. 276 según las fechas que detallan a continuación:*

- *Ley 30879, a la publicación de dicha Ley (06-12-2018)*
- *Ley 31365, al 30 de noviembre del 2021*
- *Ley 32103, al 30 de noviembre del 2021”.*

*(...)*

*“En tal sentido bajo la interpretación de la DGGFRH-MEF, se han requerido las planillas de enero a diciembre (12 meses) de los años 2018 y 2021, a fin de aprobar el monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE, lo cual llevo a que solo se aprueben las escalas de algunas Unidades Ejecutoras, excluyendo a otras inclusive de un mismo pliego, como es el caso de la sede del Gobierno Regional de Pasco.”.*

*“Finalmente, a través de la DÉCIMA Disposición Complementaria y Final de la Ley 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y dicta otras medidas, se*

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

*autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante resolución directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único "CAFAE de las unidades ejecutoras de los pliegos 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash; 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto; 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, para quienes venían percibiendo en la planilla del estado al 30 de noviembre de 2021, además de incluir las sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total".*

*"Sin embargo, esta disposición no se llegó a cumplir debido a las observaciones de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos - MEF con respecto a la información presentada por el Pliego del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, y no dando lugar a las aclaraciones pertinentes".*

*(...)*

*"Para este año, en la Sexagésima Quinta, Sexagésima Séptima, Octogésima, Octogésima Séptima, Octogésima Novena, Nonagésima Séptima y Centésima Trigésima Sexta Disposición Complementaria y Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público 2025, se autoriza a la DGGFRH-MEF aprobar los montos y escala del Incentivo Único, solo con la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala, sin mayores requisitos para varias Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales tales como Piura, Ayacucho, Arequipa, Loreto, Ancash y del Despacho Presidencial, sin considerar al Gobierno Regional de Pasco."*

#### **5.4. Conexidad de las fórmulas legales de las iniciativas legislativas**

El Proyecto de Ley 10749/2024-CR: Plantea incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto-incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

##### **5.4.1 Exposición de motivos**

###### **5.4.1.1 El Incentivo Único- CAFAE.**

El Incentivo Único del CAFAE, en esencia, continúa siendo una asignación económica que se otorga a los servidores públicos, principalmente del Decreto Legislativo 276, y que es administrada a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

Su propósito fundamental es complementar la remuneración, buscando reconocer y apoyar al trabajador estatal. Sin embargo, su regulación actual se centra en lineamientos presupuestales y directivas de administración de recursos humanos del sector público, más que en una ley específica que fije una "escala base" como lo intentó la Ley 29874.

El marco legal actual que sustenta la existencia y otorgamiento del Incentivo Único del CAFAE se encuentra principalmente en:

- **Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público:** Estas leyes establecen los límites y condiciones generales para el gasto público, incluyendo el financiamiento de incentivos y beneficios para los servidores públicos.
- **Directivas y Lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y SERVIR:** El MEF, a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, y la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emiten directivas y lineamientos que regulan la administración de planillas, el otorgamiento de incentivos y otros conceptos remunerativos en el sector público. Estas normas administrativas son cruciales para la aplicación práctica del Incentivo Único del CAFAE.

Es importante tener en cuenta que la regulación específica del Incentivo Único del CAFAE puede variar entre entidades y sectores del Estado, siempre dentro de los límites establecidos por las leyes de presupuesto y las normas generales del MEF y SERVIR.

En resumen, si bien la Ley N° 29874 intentó uniformizar y establecer una escala base para este incentivo, su derogación significa que la regulación actual se encuentra dispersa en normas presupuestales y administrativas, lo que requiere un análisis más detallado de la normativa vigente para cada caso específico.

#### 5.4.1.2 Contexto

##### Ley N° 29874.

No obstante que la Ley N° 29874, "**ley que implementa medidas destinadas afijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités de administración del fondo de asistencia y estímulo (CAFAE)**", consideramos oportuno señalar lo siguiente con respecto a dicha ley:

**Objeto:** Implementar medidas para fijar una escala base del incentivo laboral otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

**Ámbito de Aplicación:** Personal del Gobierno Nacional y Regional bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 que ocupa plazas administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de cada unidad ejecutora.

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

- Personal destacado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276 que labora en las mismas condiciones.
- Deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público.

**Incorporaciones al Incentivo CAFAE:** Se incorporan al incentivo laboral las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que percibía el personal administrativo del D.L. 276 antes del 1 de marzo de 2011.

- Conceptos para incorporar incluyen:
  - Incentivo laboral por movilidad.
  - Asistencia nutricional.
  - Responsabilidad directiva.
  - Apoyo alimentario.
  - Asignaciones específicas del Ministerio de Justicia.
- Las entregas económicas ocasionales se dividen entre doce y se incorporan al incentivo laboral.
- La incorporación se efectúa conjuntamente por el Pliego y el CAFAE de cada unidad ejecutora.
- No se pueden crear nuevos incentivos laborales o similares, salvo por norma con rango de ley.

**Escala Transitoria:** Se elabora una escala transitoria que suma al incentivo laboral del CAFAE montos otorgados mediante entregas económicas específicas, tales como:

- Asignación Especial por Labor Efectiva en los Centros Educativos (D.S. 045-2004-EF).
- Montos de la Ley 28254 y Decretos Supremos 068-2005-EF, Decreto de Urgencia 012-2006, y la trigésima séptima disposición final de la Ley 29289.
- Asignación extraordinaria mensual del INPE (D.S. 172-2002-EF).
- Compensación económica por función administrativa (R.R. 309-94-UNSA).
- Monto de la R.M. 153-2011/MINSA para personal administrativo.
- La escala transitoria mensualizada es aprobada conjuntamente por el Pliego y el CAFAE de cada unidad ejecutora.

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

**Escala Base:** La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) establecen la escala base para el incentivo laboral del CAFAE, por grupos ocupacionales.

#### **Aplicación de la Escala Base a la Escala Transitoria**

- Se aplica la escala base a la escala transitoria.
  - Si el monto de la escala transitoria es inferior a la escala base, se incrementa el incentivo laboral hasta el monto de la escala base.
  - Si el monto de la escala transitoria es igual o superior a la escala base, se mantiene el monto vigente.
- El Pliego y el CAFAE determinan la nueva escala de incentivos, previo informe favorable del MEF.
- La nueva escala de incentivos debe estar sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático.
- Cada Unidad Ejecutora registra la nueva escala del incentivo laboral en el Aplicativo Informático.

**Financiamiento:** Las transferencias para los CAFAE se financian exclusivamente con recursos ordinarios del Gobierno Nacional y Regional, a partir del 1 de enero de 2013. No se pueden usar Recursos Directamente Recaudados u otra fuente de financiamiento.

#### **Quincuagésima Disposición Complementaria Final de Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014:**

**Cierre del Proceso de la Ley 29874 y Adopción del Incentivo Único:** La Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114 se enfoca en la culminación del procedimiento establecido por la Ley 29874, la cual buscaba fijar una escala base para el incentivo laboral otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE). En este sentido, la disposición establece un proceso para que las entidades puedan concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único, tal como se contempla en la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951, que es la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Para llevar a cabo este proceso, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a determinar, mediante Decreto Supremo, la relación de entidades que deben sujetarse a este procedimiento, así como a establecer los plazos y otras disposiciones necesarias para su correcta implementación. Es importante resaltar que la Escala del Incentivo Único, que se aprueba como resultado de este proceso, reemplaza a la escala previamente establecida en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 29874, y consolida en un único concepto las diversas asignaciones

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

de contenido económico, racionamiento, movilidad u otras similares que se contemplaban en los artículos 3 y 4 de la Ley 29874.

**Mecanismos de Financiamiento y Exoneraciones Presupuestales:** La disposición aborda el tema del financiamiento necesario para la implementación de la Escala del Incentivo Único. Se establece que, en los casos en que se requieran recursos adicionales para financiar dicha escala, estos se podrán obtener de los recursos a los que se refiere la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 29812, que es la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012. Para facilitar la incorporación de estos recursos a los presupuestos de las entidades, se autoriza al MEF a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes mediante Decreto Supremo. Asimismo, se otorgan exoneraciones a las entidades respecto de ciertas prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de las restricciones previstas en el artículo 6 de la propia Ley 30114. Estas exoneraciones también se aplican, cuando corresponda, para permitir una mayor transferencia de fondos al CAFAE, originada por la incorporación de los conceptos previstos en el artículo 4 de la Ley 29874. La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro-Público es la encargada de otorgar los recursos necesarios, dentro de los límites establecidos, a través del mecanismo de la asignación financiera.

**Consecuencias del Incumplimiento, Cierre del Proceso y Disposiciones Finales:** La disposición contempla las consecuencias en caso de que las entidades no implementen el proceso en los plazos establecidos. En tales casos, se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF a determinar el monto del Incentivo Único para dichas entidades, basándose en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a la fecha de publicación de la Ley 30114, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley 29874. Una vez concluida esta etapa, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF debe elaborar un informe final del proceso, con lo cual se da por finalizado el procedimiento regulado en la disposición, incluyendo el proceso previsto en la Ley 29874. Se establece que, una vez terminado el proceso, la programación y formulación presupuestaria del monto del Incentivo Único, así como la ejecución del gasto correspondiente, se realizará en cada año fiscal de acuerdo con la información consignada en el Aplicativo Informático. Finalmente, la disposición señala que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, fecha en la cual se deroga la Ley 29874, sus normas complementarias y las normas que regulan los conceptos incorporados en el Incentivo Único. Se especifica que la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF es la entidad competente para emitir opinión sobre el sentido, alcance y aplicación de esta disposición y las normas complementarias y conexas.

**Decreto Supremo N° 009-2014-EF**

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

Este decreto supremo tiene como objetivo reglamentar aspectos operativos y procedimentales para la implementación de lo dispuesto en la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley 30114., proporcionando las reglas de juego detalladas para que las entidades puedan cumplir con el mandato legal de concluir el proceso de la Ley N° 29874 y adoptar la Escala del Incentivo Único, para tal efecto dispuso lo siguiente:

**Procedimiento y Plazos:** El Decreto Supremo N° 009-2014-EF detalla el procedimiento específico que las entidades deben seguir para la aprobación de la Escala del Incentivo Único, incluyendo los plazos en los que deben realizar cada etapa del proceso. Esto aterriza lo que la Ley N° 30114 establece de manera general sobre el proceso a seguir.

**Entidades Comprendidas:** La Ley N° 30114 faculta al MEF a determinar, mediante Decreto Supremo, la relación de entidades que se sujetan al proceso. El Decreto Supremo N° 009-2014-EF cumple con este mandato, especificando qué entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local están incluidas.

**Financiamiento:** La Ley N° 30114 establece las fuentes de financiamiento para la Escala del Incentivo Único y las exoneraciones a las restricciones presupuestales. El Decreto Supremo N° 009-2014-EF desarrolla los mecanismos para la transferencia de los recursos y los procedimientos para hacer efectivas las exoneraciones.

**Rol del MEF:** Tanto la ley como el decreto supremo asignan un rol central al Ministerio de Economía y Finanzas en la supervisión y ejecución del proceso. El decreto supremo detalla las funciones específicas de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del MEF en la determinación de montos, elaboración de informes y emisión de directivas.

#### **110.DCF Ley N 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.**

La disposición autoriza por única vez durante el año fiscal 2019 al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de su Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del Incentivo Único para todos los pliegos presupuestales y unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y Gobierno Regional.

Este Incentivo Único consolida todos los ingresos que el personal ya percibía bajo este concepto a la fecha de publicación de la ley, incluyendo sentencias judiciales firmes y en ejecución.

Para ello, los titulares de los pliegos presupuestales debían remitir al MEF, hasta el 30 de junio de 2019, un Informe Técnico sustentatorio emitido por sus oficinas de presupuesto y recursos humanos.

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

Además, se establece que los pliegos y unidades ejecutoras realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias con cargo a los recursos especificados en la misma ley, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF.

Los montos y la escala aprobados del Incentivo Único debían registrarse en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público del MEF.

Finalmente, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la misma ley para la aplicación de esta disposición, y se establece que su financiamiento se realizará con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

En resumen, esta norma buscó centralizar y formalizar el pago del Incentivo Único en el sector público durante el año 2019, consolidando pagos existentes y sentencias judiciales, bajo la supervisión y aprobación del MEF, y sin generar un costo adicional a tesoro público.

#### **74 DCF de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021**

La Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó por única vez durante el año fiscal 2019 al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de su Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar los montos y la escala del Incentivo Único para todas las entidades del Gobierno Nacional y Regional. Esta medida buscó consolidar todos los ingresos preexistentes bajo este concepto, incluyendo sentencias judiciales firmes, bajo la supervisión del MEF. Para ello, las entidades debían remitir informes técnicos sustentatorios, y se permitieron modificaciones presupuestarias con la aprobación del MEF. El objetivo fue formalizar y centralizar el pago del Incentivo Único sin generar costos adicionales al Tesoro Público.

Posteriormente, la prórroga de esta disposición se realizó mediante la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Finalmente, la disposición que estamos analizando ahora prorrogó nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2021 lo establecido en la mencionada Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, ya prorrogada por el Decreto de Urgencia N° 038-2019. Esta nueva prórroga indica que la política del Incentivo Único y su forma de gestión, bajo la supervisión del MEF, se consideró necesario mantenerla vigente más allá del año fiscal inicial. Para facilitar esta continuidad, se autorizó a las entidades públicas a realizar ajustes presupuestarios específicos, con la condición de obtener la aprobación del MEF a través de sus direcciones de Presupuesto Público y Gestión Fiscal de Recursos

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

Humanos. Se establecieron plazos para el análisis técnico por parte de la DGGFRH (hasta agosto de 2021) y para la emisión de las resoluciones formales (hasta diciembre de 2021). En esencia, esta prórroga extendió la vigencia y facilitó la implementación continua del mecanismo del Incentivo Único centralizado y supervisado por el MEF, originado en la Ley de Presupuesto de 2019 y previamente extendido por un Decreto de Urgencia.

**Art 5 del DU 038 2019 Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público**

Este artículo establece y regula el "Incentivo Único - CAFAE" para las servidoras y servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Se define como un bono de naturaleza no remunerativa ni pensionable, que no constituye base para otros beneficios ni está sujeto a cargas sociales, y cuyo pago se limita a las plazas ocupadas y registradas en el AIRHSP (Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público).

El artículo consolida este incentivo en el marco de la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 (Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019), estableciendo las siguientes reglas clave:

- El monto consolidado incluye todo ingreso relacionado con el Incentivo Único que el personal percibía en la genérica de gasto de Personal y Obligaciones Sociales a la fecha de publicación de la Ley N° 30879.
- Los titulares de los pliegos presupuestarios con personal beneficiario deben remitir información sustentatoria a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del MEF según un cronograma establecido.
- Si la entidad no cumple con remitir la información, la DGGFRH determinará el monto basándose en los datos del AIRHSP.
- Los montos y escalas consolidados del Incentivo Único - CAFAE serán aprobados por única vez mediante Resolución Directoral de la DGGFRH, con opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), considerando las escalas base aprobadas, y se registrarán en el AIRHSP.
- La implementación se financiará con el presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Para la implementación, se exceptúa a las entidades de lo dispuesto en el artículo 6 y el numeral 9.1 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, lo que probablemente se refiere a ciertas restricciones o procedimientos presupuestarios que podrían obstaculizar la consolidación del incentivo.
- Finalmente, se especifica que el otorgamiento de este Incentivo Único - CAFAE se financia exclusivamente con recursos ordinarios de las entidades del Sector Público.

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

En esencia, este artículo busca formalizar y consolidar el Incentivo Único - CAFAE existente bajo los parámetros establecidos en la Ley de Presupuesto de 2019, asegurando su financiamiento dentro de los presupuestos institucionales y bajo la supervisión del MEF a través de la DGGFRH y el registro en el AIRHSP. La consolidación implica un proceso de unificación de los montos que se venían pagando bajo este concepto.

#### **Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N 31365.**

Esta Nonagésima Primera disposición autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar mediante Resolución Directoral los montos y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE para los pliegos presupuestarios y unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y gobiernos regionales.

Esta aprobación tiene como objetivo consolidar todo ingreso relacionado con el Incentivo Único – CAFAE que el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa) de estas entidades percibía al 30 de noviembre de 2021, incluyendo sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada y en ejecución total.

Para la consolidación del Incentivo Único – CAFAE, se establecen los siguientes requisitos:

- Los montos y la escala consolidados deben comprender todo ingreso por este concepto percibido en la genérica de gasto de Personal y Obligaciones Sociales, y considerar las escalas base aprobadas cuando corresponda.
- Para los montos ordenados por sentencias judiciales, se exige que sean sentencias firmes y de ejecución total, que su alcance incluya a todo el personal activo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del pliego o unidad ejecutora solicitante, y que los montos ordenados se estén pagando de forma mensual e íntegra a todo este personal al 30 de noviembre de 2021.
- Se requiere la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF respecto a la disponibilidad y sostenibilidad presupuestaria.
- Para llevar a cabo esta consolidación, los titulares de los pliegos presupuestarios deben remitir a la DGGFRH, hasta el 30 de abril de 2022, un Informe Técnico de sus oficinas de presupuesto y recursos humanos (o equivalentes en las unidades ejecutoras y oficinas de presupuesto de los pliegos), junto con la documentación que sustente la propuesta de aprobación de la escala. La DGGFRH realizará el análisis y la evaluación de esta información y emitirá las resoluciones directorales hasta el 30 de noviembre de 2022.

El financiamiento del Incentivo Único – CAFAE consolidado será exclusivamente con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y al presupuesto institucional de las entidades, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Para facilitar esto, se autoriza

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

a las entidades públicas del Gobierno Nacional y regional a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, exceptuándolas de ciertas restricciones presupuestarias (artículo 6 y numeral 9.1 de la presente ley), siempre y cuando cuenten con la opinión favorable de la DGPP y la opinión técnica de la DGGFRH del MEF.

Finalmente, se establece que la DGGFRH registrará de oficio los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

En esencia, esta disposición busca llevar a cabo una consolidación del Incentivo Único – CAFAE para el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276, incluyendo pagos derivados de sentencias judiciales, bajo la supervisión y aprobación del MEF, con requisitos específicos para asegurar la correcta implementación y el financiamiento dentro de los presupuestos existentes. La consolidación se realiza con el objetivo de formalizar y unificar los pagos de este incentivo, utilizando la información de las entidades y el AIRHSP como herramientas centrales.

**Centésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.**

Este texto legal, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de su Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), a aprobar una nueva escala del "Incentivo Único CAFAE" para la Unidad Ejecutora 001-855: Región Lambayeque - Sede Central.

En esencia, esta disposición permite formalizar y consolidar en una única escala todos los ingresos que el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276 de esta unidad ejecutora venía percibiendo bajo el concepto de "Incentivo Único - CAFAE" hasta el 30 de noviembre de 2021. Esto incluye también los montos establecidos por sentencias judiciales firmes y en ejecución total.

Para que esta consolidación se lleve a cabo, se establecen requisitos clave:

- La nueva escala debe abarcar todos los ingresos relacionados con el Incentivo Único - CAFAE que el personal del régimen 276 percibía en la partida de gasto de "Personal y Obligaciones Sociales". También debe considerar las escalas base previamente aprobadas, si las hubiera.
- Para incluir montos ordenados por sentencias judiciales, estas deben ser firmes (cosa juzgada), de ejecución total, deben beneficiar a todo el personal activo de la unidad ejecutora bajo el régimen 276, y los montos ordenados deben haber estado pagándose de forma mensual e íntegra a todo el personal hasta el 30 de noviembre de 2021.

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

- El proceso para la aprobación de esta nueva escala implica que el titular del Gobierno Regional de Lambayeque debe enviar un Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto y Recursos Humanos (o sus equivalentes) junto con la documentación que respalde la propuesta a la DGGFRH. Esta dirección del MEF analizará la información y emitirá una Resolución Directoral aprobando la nueva escala.

Es importante destacar que el financiamiento de este Incentivo Único CAFAE provendrá exclusivamente de los Recursos Ordinarios del presupuesto institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, sin demandar fondos adicionales al Tesoro Público. Para facilitar esto, se autoriza al Gobierno Regional a realizar modificaciones presupuestarias a nivel interno, exceptuándolo de ciertas restricciones legales, siempre y cuando cuente con la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) y la opinión técnica de la DGGFRH del MEF.

Finalmente, la DGGFRH registrará de oficio los montos y la escala aprobados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). La disposición entra en vigor al día siguiente de su publicación.

En resumen, esta norma busca ordenar y formalizar el pago del Incentivo Único CAFAE para el personal del régimen 276 de la Región Lambayeque, consolidando pagos existentes (incluyendo judiciales) en una nueva escala, bajo la supervisión y aprobación del MEF, y financiándose con recursos propios de la región.

#### **Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público Para El Año Fiscal 2025**

Presenta 06 de disposiciones complementarias finales, que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para aprobar mediante Resolución Directoral, los montos y escalas del Incentivo Único – CAFAE para diversas unidades ejecutoras pertenecientes a 06 Gobiernos Regionales.

Entre las Unidades ejecutoras que se beneficiarán con la aprobación del incentivo, incluyen hospitales, sedes centrales, unidades del sector educación y direcciones regionales de educación autorizadas, involucran a los siguientes pliegos presupuestarios:

1. Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura
2. Pliego 444: Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho
3. Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa
4. Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto
5. Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash
6. Pliego 462: Gobierno Regional del Departamento de Ucayali

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

**Proceso de Aprobación:** Se describe un procedimiento estándar en el que el titular del pliego (es decir, el Gobierno Regional) debe remitir un Informe Técnico y la documentación de respaldo a la DGGFRH para la aprobación del monto y la escala del incentivo.

**Financiamiento con Recursos Propios:** El financiamiento del Incentivo Único – CAFAE se realiza con cargo al presupuesto institucional de cada Gobierno Regional (pliego presupuestario), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Registro en el AIRHSP:** La DGGFRH es responsable de registrar los montos y escalas aprobados del incentivo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

Mediante la undécima, ...para efectos de la implementación de 06 de disposiciones complementarias finales (sexagésima quinta, sexagésima séptima, octogésima, octogésima séptima, octogésima novena y nonagésima séptima) de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se exonera a las unidades ejecutoras de los gobiernos regionales comprendidas en las citadas disposiciones, de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

## 6. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta de homologación del Incentivo Único para los trabajadores del Gobierno Regional de Pasco bajo el régimen 276 presenta una necesidad basada en la equidad laboral, la justicia salarial y la competitividad para atraer y retener talento.

### 6.1. Disparidad e Inequidad Salarial como Fuente de Desmotivación:

**Comparación Interregional:** La existencia de montos significativamente diferentes en el Incentivo Único entre el Gobierno Regional de Pasco y otros gobiernos regionales, para trabajadores bajo el mismo régimen laboral (276) y, presumiblemente, desempeñando funciones de similar naturaleza y responsabilidad, genera una percepción de profunda inequidad. Los servidores de Pasco podrían sentir que su trabajo y dedicación no son valorados de la misma manera que la de sus colegas en otras regiones.

**Impacto en la Moral y Productividad:** Esta sensación de injusticia salarial puede erosionar la moral de los trabajadores, conduciendo a la desmotivación, la disminución del compromiso y, en última instancia, a una potencial reducción de la productividad y la eficiencia en el desempeño de sus labores. Un ambiente laboral donde los empleados sienten que no son compensados de manera justa es menos propicio para el alto rendimiento.

**Percepción de Discriminación:** La falta de una justificación clara y objetiva para la disparidad en el incentivo podría interpretarse como una forma de discriminación salarial

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

basada en la ubicación geográfica, lo cual va en contra de los principios de igualdad y justicia laboral.

#### 6.2. Imperativo de Justicia Laboral y Trato Equitativo:

**Principio de Igualdad de Remuneración:** Un principio fundamental del derecho laboral es que a trabajo de igual valor debe corresponder igual remuneración. Si bien el Incentivo Único no es estrictamente el salario base, constituye una parte importante de la compensación total y su disparidad cuestiona la aplicación de este principio entre regiones para trabajadores del mismo régimen.

**Evitar la Creación de Trabajadores de "Segunda Clase":** Mantener diferencias significativas en beneficios como el Incentivo Único puede crear una jerarquía implícita entre los trabajadores del sector público según la región en la que laboran, a pesar de estar sujetos a las mismas normas y regulaciones laborales.

**Fortalecimiento del Sistema de Carrera Administrativa:** La homologación podría interpretarse como un paso hacia el fortalecimiento y la uniformidad del sistema de carrera administrativa (régimen 276) a nivel nacional, garantizando que los beneficios asociados a este régimen se apliquen de manera más equitativa en todas las regiones.

#### 6.3. Consecuencias en la Atracción y Retención de Talento:

**Fuga de Cerebros Regional:** Si el Gobierno Regional de Pasco ofrece un paquete de compensación menos atractivo debido a un menor Incentivo Único, podría experimentar una fuga de profesionales y técnicos calificados hacia otras regiones donde la remuneración total sea más competitiva. Esto debilita la capacidad del gobierno regional para contar con personal altamente capacitado.

**Dificultad para Atraer Nuevos Talentos:** De manera similar, la disparidad en el incentivo puede dificultar la atracción de nuevos talentos a la región de Pasco. Los postulantes mejor calificados podrían optar por plazas en gobiernos regionales que ofrezcan mejores condiciones económicas.

**Impacto en la Calidad de los Servicios Públicos:** La pérdida de personal experimentado y la dificultad para atraer nuevos talentos inevitablemente repercuten en la calidad de los servicios públicos que el Gobierno Regional de Pasco puede ofrecer a la ciudadanía.

#### 6.4. Potencial Incumplimiento de Principios Constitucionales:

**Artículo 26 de la Constitución Política del Perú:** Este artículo consagra principios como la igualdad de oportunidades sin discriminación y la remuneración equitativa y suficiente. Argumentar que la disparidad en el Incentivo Único, sin una justificación objetiva y razonable, podría vulnerar estos principios podría ser un fundamento sólido para la necesidad de la homologación.

**Interpretación Jurisprudencial:** El Tribunal Constitucional del Perú ha emitido diversas sentencias que, si bien no se refieren directamente al Incentivo Único - CAFAE en todos los casos, establecen criterios importantes sobre la igualdad salarial y de beneficios en el

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

sector público:

**Expediente N° 0008-2005-AI/TC (Caso Defensoría del Pueblo):** En este caso, el Tribunal Constitucional estableció que el principio de igualdad no implica un trato idéntico en todos los casos, pero sí exige que las diferenciaciones tengan una justificación objetiva y razonable. Aplicado al caso del Incentivo Único, se podría argumentar que la disparidad entre regiones carece de una justificación válida basada en criterios objetivos relacionados con el desempeño, la responsabilidad o las condiciones de trabajo.

**Expedientes sobre Homologación de Remuneraciones:** Si bien muchos de estos casos se han centrado en la homologación de remuneraciones con trabajadores de otras entidades (por ejemplo, docentes con otros sectores), la ratio decidendi (razón para decidir) a menudo se basa en el principio de "a igual trabajo, igual remuneración" o "a igual función, igual beneficio". Se podría invocar esta línea jurisprudencial para argumentar que trabajadores del régimen 276 en diferentes gobiernos regionales que desempeñan funciones similares deberían percibir un Incentivo Único de monto similar.

**Sentencias sobre Beneficios Laborales:** Han existido casos donde el Tribunal Constitucional ha fallado a favor de la extensión de ciertos beneficios laborales a grupos de trabajadores que inicialmente fueron excluidos, basándose en el principio de no discriminación<sup>2</sup>. Se podría argumentar que el Incentivo Único, siendo un beneficio laboral para los trabajadores del régimen 276, no debería aplicarse de manera discriminatoria entre regiones sin una justificación objetiva.

**Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa:** Si bien esta ley no establece montos específicos para el CAFAE (que se regula por normas presupuestales), sí consagra en su Artículo 4 literal d) el principio de una "Retribución justa y equitativa, regulada por un sistema único homologado". Este principio podría interpretarse como una aspiración a la uniformidad en los beneficios dentro del mismo régimen laboral.

**Componente Regular y Significativo:** El Incentivo Único, al ser una asignación regular y con un impacto considerable en el ingreso de los trabajadores del régimen 276, independientemente de la fuente de financiamiento (Tesoro Público), sigue calificando como un componente esencial de su "retribución" en un sentido amplio.

**Financiamiento Centralizado como Argumento para la Uniformidad:** El hecho de que

<sup>2</sup> Sentencia 01106-2022-AA/TC  
Sentencia 04420-2024-AA/TC  
Sentencia 02392-2021-AA/TC

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

el Incentivo Único se financie con recursos del Tesoro Público fortalece aún más el argumento a favor de su inclusión en un "sistema único homologado". Si los fondos provienen de una fuente central, existe una lógica inherente para que su aplicación y los montos asignados sean consistentes y equitativos entre las diferentes entidades y regiones que comparten el mismo régimen laboral (276). Permitir disparidades significativas cuando la fuente de financiamiento es la misma resulta más difícil de justificar.

**Mayor Potencial para la Regulación Centralizada:** Al ser fondos del Tesoro Público, existe una mayor justificación y potencial para que el gobierno central, a través de las normas presupuestales y las directivas correspondientes, establezca criterios y rangos para el monto del Incentivo Único, buscando una mayor equidad entre las regiones.

## 7. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO Y EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

El Incentivo Único, conocido también como CAFAE (Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo), no cuenta con una única ley o decreto que lo regule de manera integral. Su marco normativo es más bien disperso y se deriva principalmente de normas presupuestales y directivas emitidas por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

### Normas Principales:

#### 7.1 Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público:

- Cada Ley de Presupuesto anual incluye disposiciones que autorizan y regulan la asignación de recursos para el Incentivo Único - CAFAE a favor de los trabajadores del régimen laboral 276.
- Estas leyes suelen establecer los montos máximos o los criterios generales para la determinación del incentivo, así como las entidades habilitadas para su otorgamiento.
- Es crucial revisar la Ley de Presupuesto vigente para conocer las disposiciones específicas aplicables al año en curso

#### 7.2 Directivas de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del MEF:

- La DGPP emite directivas que desarrollan y complementan lo establecido en las Leyes de Presupuesto en relación con el Incentivo Único.
- Estas directivas pueden detallar los procedimientos para la asignación, los criterios para la determinación de los montos (aunque a menudo dejan flexibilidad a las entidades), la periodicidad de pago y otros aspectos operativos.
- Las directivas de la DGPP son fundamentales para entender la aplicación práctica del incentivo.

#### 7.3 Normativa Interna de las Entidades Públicas:

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

- Dentro del marco establecido por las leyes de presupuesto y las directivas de la DGPP, cada entidad pública (incluyendo los Gobiernos Regionales) suele emitir normativa interna (resoluciones, directivas, etc.) que especifica los criterios y procedimientos para el otorgamiento del Incentivo Único a sus trabajadores del régimen 276.
- Esta normativa interna debe estar en concordancia con las normas de mayor jerarquía, pero puede adaptar ciertos aspectos a las particularidades de la entidad.

El marco normativo vigente del Incentivo Único - CAFAE se caracteriza por su naturaleza principalmente presupuestal, la flexibilidad otorgada a las entidades y la ausencia de una obligación de homologación. Esto subraya la necesidad y la oportunidad de una propuesta legislativa que busque establecer criterios más uniformes y equitativos en la asignación de este incentivo a los trabajadores del régimen 276 en los diferentes gobiernos regionales.

Una norma que homologue el Incentivo Único del Gobierno Regional de Pasco con los demás Gobiernos Regionales tendría un impacto positivo significativo en términos de equidad, moral de los trabajadores y atracción de talento. Sin embargo, también plantearía desafíos importantes en cuanto al impacto presupuestal en el Gobierno Regional de Pasco.

#### • EFECTOS POSITIVOS

**Mayor Equidad y Justicia Laboral:** El principal efecto sería la reducción o eliminación de las disparidades en el monto del Incentivo Único que perciben los trabajadores del régimen 276 del Gobierno Regional de Pasco en comparación con sus pares de otras regiones. Esto generaría una mayor sensación de equidad y justicia laboral, ya que trabajadores bajo el mismo régimen y desempeñando funciones similares recibirían una compensación más uniforme por este concepto.

**Aumento de la Moral y Motivación:** Al sentirse tratados de manera más justa, los trabajadores del Gobierno Regional de Pasco podrían experimentar un aumento en su moral y motivación. Esto podría traducirse en una mayor productividad, compromiso y calidad en la prestación de los servicios públicos.

**Atracción y Retención de Talento:** Una homologación que eleve el monto del Incentivo Único en Pasco lo haría más competitivo con otras regiones. Esto podría facilitar la atracción y retención de personal calificado y experimentado en el Gobierno Regional, evitando la fuga de cerebros y fortaleciendo la capacidad institucional.

**Reducción del Conflicto Laboral:** La percepción de inequidad salarial es una fuente común de conflicto laboral. Una homologación podría mitigar este riesgo al eliminar una de las principales causas de descontento entre los trabajadores.

**Fortalecimiento del Régimen Laboral 276:** La homologación podría interpretarse como un paso hacia el fortalecimiento y la uniformidad del régimen laboral 276 a nivel nacional, garantizando que los beneficios asociados a este régimen se apliquen de manera más equitativa en todas las regiones.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

#### • EFECTOS NEGATIVOS

**Impacto Presupuestal en el Gobierno Regional de Pasco:** Si el monto del Incentivo Único en el Gobierno Regional de Pasco es actualmente inferior al promedio de otras regiones, la homologación implicaría un aumento en el gasto de personal para el Gobierno Regional. Esto requeriría una reevaluación de su presupuesto y la identificación de fuentes de financiamiento adicionales para cubrir este incremento.

**Definición del Nivel de Homologación:** Establecer el nivel exacto de homologación (un monto fijo único, un promedio regional, etc.) podría ser un proceso complejo y generar debates. Se necesitarían estudios comparativos exhaustivos para determinar un criterio justo y viable.

**Necesidad de una Norma Clara y Detallada:** La norma que establezca la homologación debería ser clara en cuanto al monto, los criterios de aplicación, la periodicidad y las fuentes de financiamiento para evitar interpretaciones diversas y posibles conflictos en su implementación.

#### 8. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Análisis del Costo Beneficio, sobre el Proyecto de Ley 10749/2024-CR, señala que la medida no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado; la implementación de lo establecido en el proyecto de ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego 456: gobierno regional del departamento de Pasco sin demandar recursos adicionales al tesoro público, puesto que propone la aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las unidades ejecutoras: Unidades Ejecutoras: 001-885 (Región Pasco - Sede Central), 002-1460 (Región Pasco Selva Central), 100-886 (Región Pasco - Agricultura), y 400-889 (Región Pasco Salud) del Gobierno Regional del Departamento de Pasco.

##### a.- Contexto de la Iniciativa

El contexto en el que se otorga actualmente el incentivo único – CAFAE, es el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, estableció el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE para los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, que sin embargo no refleja el costo de vida actual, razón por la cual distintos pliego presupuestarios han logrado autorizaciones del Ministerio de Economía y Finanzas, escalas superiores del Incentivo Único – CAFAE.

El Decreto Supremo N° 003-2022-EF, se emitió en cumplimiento de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Esta disposición legal autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a establecer mediante Decreto Supremo el nuevo monto de la escala base del Incentivo

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

Único – CAFAE, el referido decreto aprobó los siguientes montos para la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, diferenciados por grupo ocupacional:

| NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL<br>INCENTIVO ÚNICO - CAFAE |          |
|--------------------------------------------------------------|----------|
| GRUPO OCUPACIONAL                                            | MONTO S/ |
| Funcionario                                                  | 1 560,00 |
| Profesional                                                  | 1 430,00 |
| Técnico                                                      | 1 370,00 |
| Auxiliar                                                     | 1 350,00 |

Mediante Oficio N° 0537-2025-GRP-GGR/GRPPAT, el Gobierno Regional de Pasco, reporta el monto de incentivo único-CAFAE, por grupo ocupacional de las unidades ejecutoras, objeto del presente proyecto de Ley.

| COSTO ACTUAL DE LA ESCALA DE INCENTIVO UNICO - CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE PASCO |                                |                            |                |                                    |                            |                |                                  |                            |                |                              |                            |                |
|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------|----------------|------------------------------------|----------------------------|----------------|----------------------------------|----------------------------|----------------|------------------------------|----------------------------|----------------|
| Grupo<br>Ocupacional                                                            | 001-885 G.R.PASCO-SEDE CENTRAL |                            |                | 002-1480 G.R.PASCO - SELVA CENTRAL |                            |                | 100-886 REGION PASCO AGRICULTURA |                            |                | 400-889 REGION PASCO - SALUD |                            |                |
|                                                                                 | N° de PEAS                     | Monto<br>Mensual<br>AIRHSP | COSTO<br>ANUAL | N° de PEAS                         | Monto<br>Mensual<br>AIRHSP | COSTO<br>ANUAL | N° de PEAS                       | Monto<br>Mensual<br>AIRHSP | COSTO<br>ANUAL | N° de PEAS                   | Monto<br>Mensual<br>AIRHSP | COSTO<br>ANUAL |
| F-5                                                                             | 1                              | 1,560.00                   | 18,720.00      | 1                                  | 1,560.00                   | 18,720.00      | 1                                | 1,560.00                   | 18,720.00      | 1                            | 3,083.33                   | 36,999.96      |
| F-4                                                                             |                                |                            |                |                                    |                            |                | 9                                | 1,560.00                   | 168,480.00     | 5                            | 1,883.33                   | 112,999.80     |
| F-3                                                                             |                                |                            |                |                                    |                            |                |                                  |                            |                | 10                           | 1,560.00                   | 187,200.00     |
| F-2                                                                             | 3                              | 1,560.00                   | 56,160.00      | 2                                  | 1,560.00                   | 37,440.00      | 13                               | 1,560.00                   | 243,360.00     | 4                            | 1,560.00                   | 74,880.00      |
| F-1                                                                             | 10                             | 1,560.00                   | 187,200.00     | 5                                  | 1,560.00                   | 93,600.00      | 3                                | 1,560.00                   | 56,160.00      | 1                            | 1,560.00                   | 18,720.00      |
| PROFESIONAL                                                                     | 45                             | 1,430.00                   | 772,200.00     | 4                                  | 1,430.00                   | 68,640.00      | 12                               | 1,430.00                   | 205,920.00     | 13                           | 1,430.00                   | 223,080.00     |
| TECNICO                                                                         | 18                             | 1,370.00                   | 295,920.00     | 3                                  | 1,370.00                   | 49,320.00      | 14                               | 1,370.00                   | 230,160.00     | 41                           | 1,370.00                   | 674,040.00     |
| AUXILIAR                                                                        | 1                              | 1,350.00                   | 16,200.00      |                                    |                            |                |                                  |                            |                |                              |                            |                |
| TOTAL                                                                           | 78                             |                            | 1,346,400.00   | 15                                 |                            | 267,720.00     | 52                               |                            | 922,800.00     | 75                           |                            | 1,327,919.76   |
| Fuente: Oficio N° 0537-2025-GRP-GGRI/GRPPAT                                     |                                |                            |                |                                    |                            |                |                                  |                            |                |                              |                            |                |
| Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República           |                                |                            |                |                                    |                            |                |                                  |                            |                |                              |                            |                |

Fuente: Oficio N° 0537-2025-GRP-GGR/GRPPAT

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

## b.- El objetivo de las propuestas

La iniciativa legislativa busca autorizar la aprobación de un nuevo monto y la escala del concepto Incentivo Único - CAFAE para las Unidades Ejecutoras: 001-885 (Región Pasco — Sede Central), 002-1460 (Región Pasco Selva Central), 100-886 (Región Pasco - Agricultura), y 400-889 (Región Pasco Salud) del Gobierno Regional de Pasco, para tal efecto solicitan adicionalmente que se exceptué de lo establecido en el artículo 6 y del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, y el otorgamiento del Incentivo Único - CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para tal efecto, el Gobierno Regional del Departamento de Pasco quedará autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

## c.- El contenido de los cambios

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

**Autorización Expresa para la aprobación de una Nueva Escala y Monto del Incentivo Único – CAFAE:** en el que se indicará claramente que se autoriza la aprobación de un nuevo monto y escala del concepto Incentivo Único - CAFAE para las Unidades Ejecutoras: 001-885 (Región Pasco - Sede Central), 002-1460 (Región Pasco Selva Central), 100-886 (Región Pasco - Agricultura), y 400-889 (Región Pasco Salud) del Gobierno Regional de Pasco.

Se debe incluir un artículo que exceptúe explícitamente la aplicación del Artículo 6 de la Ley N° 32185 para la aprobación y otorgamiento del nuevo monto y escala del Incentivo Único - CAFAE a las unidades ejecutoras mencionadas del Gobierno Regional de Pasco.

Debe incluirse un artículo que exceptúe la aplicación del numeral 9.1 del Artículo 9 de la Ley N° 32185 para permitir las modificaciones presupuestarias necesarias a nivel funcional programático.

Establecer de manera explícita que el otorgamiento del Incentivo Único - CAFAE se financiará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional del Departamento de Pasco. Hay que reiterar que esta autorización no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Hay que confirmar que el Gobierno Regional del Departamento de Pasco queda autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que sean necesarias para la implementación de la nueva escala y monto del Incentivo Único - CAFAE.

#### **d.- Identificación de los actores**

Los actores que se identifican en la propuesta de Ley, que busca autorizar la aprobación de un nuevo monto y la escala del Incentivo Único - CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco son:

**El Gobierno Regional del Departamento de Pasco:** Es el principal impulsor de esta propuesta, buscando la autorización para modificar la escala y el monto del Incentivo Único - CAFAE para sus unidades ejecutoras.

**Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco:** Específicamente las unidades: 001-885 (Región Pasco — Sede Central), 002-1460 (Región Pasco Selva Central), 100-886 (Región Pasco - Agricultura), y 400-889 (Región Pasco Salud) son las directamente beneficiadas con la modificación del incentivo.

**El Congreso de la República:** Dado que la propuesta busca exceptuar la aplicación de artículos de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Congreso de la República es el actor que tiene la potestad de aprobar dicha excepción a través de una ley.

**El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF):** El MEF es el ente rector en materia presupuestal y es quien generalmente emite opinión y autoriza modificaciones que involucren recursos públicos, incluso a nivel de gobiernos regionales. Su aprobación o al menos su opinión favorable sería importante para la viabilidad de la propuesta.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

**Los Servidores Administrativos del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional de Pasco:** Son los beneficiarios directos del incremento del Incentivo Único - CAFAE. La propuesta busca garantizar sus derechos laborales y la equidad en la percepción de este incentivo.

#### **e.- Análisis**

El monto y la escala actual no se ha actualizado desde el año 2022 y, por lo tanto, no refleja el incremento en el costo de vida ni la realidad económica actual. Una actualización garantizaría que el incentivo cumpla su propósito de apoyar económicamente a los trabajadores.

La escala actual genera inequidades entre los diferentes grupos ocupacionales o niveles remunerativos, entre las Unidades Ejecutoras del Pliego o con otros pliegos presupuestarios. Una nueva escala busca una distribución más justa del incentivo, reconociendo las responsabilidades y la cualificación de cada trabajador de manera más adecuada.

Un incentivo más atractivo es necesario para atraer y retener personal calificado en el sector público, especialmente en regiones donde el costo de vida o las condiciones laborales podrían ser menos favorables. Un monto actualizado hace que los puestos de trabajo en el gobierno regional sean más competitivos.

Un nuevo esquema del Incentivo Único - CAFAE puede estar vinculado a indicadores de desempeño o productividad de los trabajadores o de las unidades ejecutoras. Esto incentivaría una mayor eficiencia y calidad en el servicio público.

Podría existir una disparidad significativa entre el monto del Incentivo Único - CAFAE otorgado por el GORE Pasco y el de otras entidades públicas similares a nivel regional o nacional. Una nueva escala podría buscar armonizar estos montos para evitar agravios comparativos.

Podría haber acuerdos o negociaciones colectivas previas que establezcan la necesidad de revisar y actualizar el monto y la escala del Incentivo Único - CAFAE. La autorización sería necesaria para dar cumplimiento a estos compromisos.

En el caso particular de las unidades ejecutoras mencionadas (Selva Central, Agricultura, Salud), podría haber condiciones de trabajo especiales o riesgos asociados que justifiquen un monto o una escala diferenciada del incentivo para compensar estas particularidades.

En el cuadro siguiente se muestra la propuesta del nuevo monto de incentivo único – CAFAE, que el GORE Pasco, busca implementar.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

MONTO PROYECTADO DE LA NUEVA ESCALA DE INCENTIVO UNICO - CAFAE PROPUESTO

| Grupo Ocupacional | 001-885 G.R.PASCO-SEDE CENTRAL |                        |                      | 002-1480 G.R.PASCO - SELVA CENTRAL |                        |            | 100-886 REGION PASCO AGRICULTURA |                        |              | 400-889 REGION PASCO - SALUD |                        |              |
|-------------------|--------------------------------|------------------------|----------------------|------------------------------------|------------------------|------------|----------------------------------|------------------------|--------------|------------------------------|------------------------|--------------|
|                   | Nº de PEAS                     | Monto Escala Propuesta | Costo Anual Proyecto | Nº de PEAS                         | Monto Escala Propuesta |            | Nº de PEAS                       | Monto Escala Propuesta |              | Nº de PEAS                   | Monto Escala Propuesta |              |
| F-5               | 1                              | 3,383.00               | 40,596.00            | 1                                  | 3,383.00               | 40,596.00  | 1                                | 2,850.00               | 34,200.00    | 1                            | 4,343.33               | 52,119.96    |
| F-4               |                                |                        |                      |                                    |                        |            | 9                                | 2,790.00               | 301,320.00   | 5                            | 2,533.33               | 151,999.80   |
| F-3               |                                |                        |                      |                                    |                        |            |                                  |                        |              | 10                           | 2,483.33               | 297,999.60   |
| F-2               | 3                              | 3,083.00               | 110,988.00           | 2                                  | 3,083.00               | 73,992.00  | 13                               | 2,630.00               | 410,280.00   | 4                            | 2,433.33               | 116,799.84   |
| F-1               | 10                             | 2,983.00               | 357,960.00           | 5                                  | 2,983.00               | 178,980.00 | 3                                | 2,550.00               | 91,800.00    | 1                            | 2,433.33               | 29,199.96    |
| PROFESIONAL       | 45                             | 2,783.00               | 1,502,820.00         | 4                                  | 2,783.00               | 133,584.00 | 12                               | 2,470.00               | 355,680.00   | 13                           | 2,433.33               | 379,599.48   |
| TECNICO           | 18                             | 2,583.00               | 557,928.00           | 3                                  | 2,583.00               | 92,988.00  | 14                               | 2,390.00               | 401,520.00   | 41                           | 2,083.33               | 1,024,998.36 |
| AUXILIAR          | 1                              | 2,583.00               | 30,996.00            |                                    |                        |            |                                  |                        |              |                              |                        |              |
|                   | 78                             |                        | 2,601,288.00         | 15                                 |                        | 520,140.00 | 52                               |                        | 1,594,800.00 | 75                           |                        | 2,052,717.00 |

Fuente: Oficio N° 0537-2025-GRP-GGR/GRPPAT

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Se procede hacer un análisis del monto actual con relación el nuevo monto propuesto, a efectos de verificar con la disponibilidad presupuestal del pliego, consignado por el pliego, en el Oficio N° 0537-2025-GRP-GGR/GRPPAT.

MONTO POR FINANCIAR DE LA ESCALA DE INCENTIVO UNICO - CAFAE GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

| Grupo Ocupacional | 001-885 G.R.PASCO-SEDE CENTRAL |                      |                     | 002-1480 G.R.PASCO - SELVA CENTRAL |                      |                     | 100-886 REGION PASCO AGRICULTURA |                      |                     | 400-889 REGION PASCO - SALUD |                      |                     |
|-------------------|--------------------------------|----------------------|---------------------|------------------------------------|----------------------|---------------------|----------------------------------|----------------------|---------------------|------------------------------|----------------------|---------------------|
|                   | Costo Anual AIRHSP             | Costo Anual Proyecto | Monto por Financiar | Costo Anual AIRHSP                 | Costo Anual Proyecto | Monto por Financiar | Costo Anual AIRHSP               | Costo Anual Proyecto | Monto por Financiar | Costo Anual AIRHSP           | Costo Anual Proyecto | Monto por Financiar |
| F-5               | 18,720.00                      | 40,596.00            | 21,876.00           | 18,720.00                          | 40,596.00            | 21,876.00           | 18,720.00                        | 34,200.00            | 15,480.00           | 36,999.96                    | 52,119.96            | 15,120.00           |
| F-4               |                                |                      |                     |                                    |                      |                     | 168,480.00                       | 301,320.00           | 132,840.00          | 112,999.80                   | 151,999.80           | 39,000.00           |
| F-3               |                                |                      |                     |                                    |                      |                     |                                  |                      |                     | 187,200.00                   | 297,999.60           | 110,799.60          |
| F-2               | 56,160.00                      | 110,988.00           | 54,828.00           | 37,440.00                          | 73,992.00            | 36,552.00           | 243,360.00                       | 410,280.00           | 166,920.00          | 74,880.00                    | 116,799.84           | 41,919.84           |
| F-1               | 187,200.00                     | 357,960.00           | 170,760.00          | 93,600.00                          | 178,980.00           | 85,380.00           | 56,160.00                        | 91,800.00            | 35,640.00           | 18,720.00                    | 29,199.96            | 10,479.96           |
| PROFESIONAL       | 772,200.00                     | 1,502,820.00         | 730,620.00          | 68,640.00                          | 133,584.00           | 64,944.00           | 205,920.00                       | 355,680.00           | 149,760.00          | 223,080.00                   | 379,599.48           | 156,519.48          |
| TECNICO           | 295,920.00                     | 557,928.00           | 262,008.00          | 49,320.00                          | 92,988.00            | 43,668.00           | 230,160.00                       | 401,520.00           | 171,360.00          | 674,040.00                   | 1,024,998.36         | 350,958.36          |
| AUXILIAR          | 16,200.00                      | 30,996.00            | 14,796.00           |                                    |                      |                     |                                  |                      |                     |                              |                      |                     |
| TOTAL             | 1,346,400.00                   | 2,601,288.00         | 1,254,888.00        | 267,720.00                         | 520,140.00           | 252,420.00          | 922,800.00                       | 1,594,800.00         | 672,000.00          | 1,327,919.76                 | 2,052,717.00         | 724,797.24          |

Fuente: Oficio N° 0537-2025-GRP-GGR/GRPPAT

Elaboración: Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

Teniendo en cuenta los cuadros precedentes se estima que la propuesta legislativa, se verifica que no demandará recursos adicionales a tesoro público.

#### Cuadro N°. Posibles Impactos Positivos y Negativos de la Propuesta Legislativa

**Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.**

| LEY QUE PROPONE APROBACIÓN DEL MONTO Y LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE PARA LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IMPACTO POSITIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | IMPACTO NEGATIVO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>Mejora en la Moral y Motivación del Personal:</b> Un incremento en el Incentivo Único - CAFAE puede mejorar la moral y la motivación de los servidores administrativos del régimen 276 del Gobierno Regional de Pasco, al sentirse más valorados y reconocidos por su labor.</p> <p><b>Atracción y Retención de Talento:</b> Un incentivo más competitivo podría hacer que los puestos de trabajo en el Gobierno Regional de Pasco sean más atractivos, facilitando la atracción y retención de personal calificado y experimentado, especialmente en las unidades ejecutoras con mayores desafíos (Selva Central, Agricultura, Salud).</p> <p><b>Equidad y Justicia Laboral:</b> La nueva escala se diseña para corregir inequidades existentes, se podría lograr una distribución más justa del incentivo entre los diferentes grupos ocupacionales y niveles remunerativos dentro del Gobierno Regional.</p> <p><b>Potencial Aumento de la Productividad:</b> Una mayor motivación y un sentido de mayor reconocimiento podrían traducirse en un aumento de la productividad y la eficiencia en el desempeño de las funciones de los servidores administrativos.</p> <p><b>Mejora en la Calidad de los Servicios Públicos:</b> Un personal más motivado y mejor compensado podría estar más comprometido con la calidad de los servicios que se brindan a la ciudadanía en las áreas de la Sede Central, Selva Central, Agricultura y Salud de la región o Pasco.</p> <p><b>Cumplimiento de Expectativas del Personal:</b> Si ha habido demandas o expectativas por parte de los trabajadores respecto a una mejora en este incentivo, la aprobación de la propuesta podría generar un clima laboral más positivo.</p> | <p><b>Presión Presupuestaria Futura:</b> Aunque la propuesta indica que no demandará recursos adicionales al Tesoro Público y se financiará con el presupuesto institucional del Gobierno Regional, un aumento permanente en el incentivo podría generar presión presupuestaria en el futuro, especialmente si el presupuesto regional no experimenta un crecimiento similar.</p> <p><b>Posible Descontento en Otros Regímenes Laborales:</b> Si solo los servidores del régimen 276 se benefician del aumento, podría generarse descontento o demandas similares por parte de trabajadores bajo otros regímenes laborales dentro del mismo Gobierno Regional.</p> <p><b>Riesgo de Insostenibilidad Financiera:</b> Si el incremento no se planifica adecuadamente y no se basa en una sólida sostenibilidad financiera a largo plazo, podría haber dificultades para mantener el nuevo monto del incentivo en el futuro.</p> <p><b>Posible Percepción de Inequidad con Otras Regiones:</b> Si el nuevo monto y la escala del Incentivo Único - CAFAE en Pasco se vuelven significativamente mayores que en otras regiones con similar situación económica, podría generarse una percepción de inequidad a nivel nacional.</p> <p><b>Complejidades en la Modificación Presupuestaria:</b> Realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático podría generar complejidades administrativas o afectar otros programas y proyectos prioritarios del Gobierno Regional si no se gestionan cuidadosamente.</p> <p><b>Necesidad de Clara Justificación y Transparencia:</b> Si la justificación para el aumento no es clara y transparente, podría generar suspicacias o críticas sobre el uso de los recursos públicos.</p> |

#### f.- Presentación de Resultados

De aprobarse e implementarse la propuesta legislativa se estiman los siguientes resultados:

- **Mayor Satisfacción y Compromiso del Personal:** Los servidores administrativos del régimen 276 en el Gobierno Regional de Pasco probablemente experimentarán una mayor satisfacción laboral al percibir una mejora en su incentivo económico. Esto podría traducirse en un mayor compromiso con sus funciones y con los objetivos de las unidades ejecutoras.
- **Reducción de la Rotación de Personal Calificado:** Un incentivo más competitivo podría ayudar a retener al personal administrativo valioso dentro del Gobierno Regional de Pasco, disminuyendo la rotación y la consecuente pérdida de experiencia y conocimiento institucional.
- **Aumento de la Atracción de Talento:** La mejora en el Incentivo Único - CAFAE podría hacer que las plazas administrativas en el Gobierno Regional de Pasco sean más atractivas para profesionales competentes, facilitando la cobertura de vacantes y la incorporación de nuevas capacidades.
- **Potencial Mejora en la Eficiencia y Calidad del Servicio:** Un personal más motivado y con mayor sentido de reconocimiento podría desempeñar sus labores con mayor eficiencia y dedicación, lo que podría impactar positivamente en la calidad de los servicios que las unidades ejecutoras brindan a la ciudadanía.
- **Fortalecimiento de la Gestión Pública Regional:** Al contar con un personal administrativo más satisfecho y comprometido, el Gobierno Regional de Pasco podría fortalecer su capacidad de gestión y alcanzar sus objetivos institucionales de manera más efectiva.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

- **Generación de un Clima Laboral Positivo:** La aprobación e implementación de esta medida podría contribuir a un clima laboral más positivo y de colaboración entre los servidores administrativos del Gobierno Regional de Pasco.

## 9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el Proyecto de Ley 10749/2024-CR que proponen la Ley que incorpora la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, para aprobar medidas a fin de garantizar la seguridad ciudadana, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**.

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

**LEY QUE APRUEBA EL MONTO Y LA ESCALA DEL CONCEPTO INCENTIVO ÚNICO -CAFAE PARA EL PERSONAL DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL PLIEGO 456: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto aprobar el monto y la escala del concepto Incentivo Único -CAFAE para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, comprendido en las unidades ejecutoras del pliego 456: Gobierno Regional del departamento de Pasco.

**Artículo 2. Aprobación del monto y la escala del concepto Incentivo Único (CAFAE) para las unidades ejecutoras del pliego 456: Gobierno Regional del departamento de Pasco**

2.1. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para aprobar, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), mediante resolución directoral, el nuevo monto y la escala del concepto Incentivo Único -CAFAE para el personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del pliego 456: Gobierno Regional del departamento de Pasco, comprendido en las siguientes unidades ejecutoras:

- Unidad Ejecutora: 001-885 (Región Pasco – Sede Central).
- Unidad Ejecutora: 002-1460 (Gob. Reg. de Pasco - Selva Central).
- Unidad Ejecutora: 100-886 (Región Pasco - Agricultura).
- Unidad Ejecutora: 400-889 (Región Pasco - Salud).

2.2 La aprobación señalada en el párrafo 2.1 del nuevo monto y la escala del concepto Incentivo Único (CAFAE) es a propuesta del titular del Pliego 456: Gobierno Regional del departamento de Pasco quien remite a la DGGFRH el informe técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces.

**Artículo 3. Excepciones a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**

Se exceptúa, durante el año fiscal 2025, a las unidades ejecutoras señaladas en el artículo 2 del pliego 456: Gobierno Regional del Departamento de Pasco, de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de aplicar el monto y la escala del concepto Incentivo Único -CAFAE para el personal de dichas entidades.

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Pasco.

**Artículo 4. Financiamiento para el otorgamiento del concepto Incentivo Único - CAFAE**

- 4.1. El otorgamiento del concepto Incentivo Único -CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego 456: Gobierno Regional del departamento de Pasco, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
- 4.2. A efectos de lo señalado en el párrafo 4.1, el pliego 456: Gobierno Regional del departamento de Pasco queda autorizado para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático.

**Artículo 5. Registro del monto y la escala del concepto Incentivo Único -CAFAE**

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, registra de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) el monto y la escala del concepto Incentivo Único -CAFAE aprobados.

Salvo mejor parecer.  
Plataforma virtual.  
Dese cuenta  
Lima, 4 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:  
CAMONES SORIANO Lady  
Mercedes FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/06/2025 14:45:03-0500

**LADY MERCEDES CAMONES SORIANO**  
**Presidenta**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República

**JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS**  
**Vicepresidente**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República

**CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA**  
**Secretario**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República



Firmado digitalmente por:  
RIVAS CHACARA Janet  
Milagros FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 06/06/2025 11:16:25-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA Cesar  
Manuel FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 09/06/2025 11:29:16-0500

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para similitudes en el Gobierno Regional de Pasco.



Firmado digitalmente por:  
 ARAGON CARREÑO Luis Angel  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/06/2025 17:21:34-0500



Firmado digitalmente por:  
 TORRES SALINAS Rosio FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 05/06/2025 19:03:48-0500



Firmado digitalmente por:  
 PAREDES FONSECA Karol  
 Ivett FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 06/06/2025 12:33:14-0500



Firmado digitalmente por:  
 PAREDES GONZALES Alex  
 Antonio FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 06/06/2025 16:57:00-0500



Firmado digitalmente por:  
 TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 09:48:58-0500



Firmado digitalmente por:  
 CRUZ MAMANI Flavio FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 06/06/2025 14:40:33-0500



Firmado digitalmente por:  
 MARTICORENA MENDOZA Jorge  
 Alfonso FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 10:32:04-0500



Firmado digitalmente por:  
 AGÜERO GUTIERREZ Maria  
 Antonieta FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 11:52:42-0500



Firmado digitalmente por:  
 PARIONA SINCHÉ Alfredo  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 15:19:18-0500



Firmado digitalmente por:  
 QUISPE MAMANI Wilson  
 Rusbel FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 16:07:38-0500



Firmado digitalmente por:  
 UGARTE MAMANI Jhakeline  
 Katy FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 16:46:51-0500



Firmado digitalmente por:  
 ACUÑA PERALTA Segundo  
 Hector FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 17:23:56-0500



Firmado digitalmente por:  
 ALVA ROJAS Carlos Enrique  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 17:11:34-0500



Firmado digitalmente por:  
 CORDERO JON TAY Luis  
 Gustavo FAU 20161749126 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 14:38:13-0500



Firmado digitalmente por:  
 COAYLA JUAREZ Jorge  
 Samuel FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 09/06/2025 12:27:01-0500



Firmado digitalmente por:  
 CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 09/06/2025 09:30:10-0500



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el proyecto de ley 10749/2024-CR, que proponen incorporar la centésima septuagésima octava disposición complementaria final a la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con la finalidad de autorizar la aprobación del monto y la escala del concepto incentivo único – CAFAE para las municipalidades del Gobierno Regional de Pasco.



Firmado digitalmente por:  
FLORES ANCACHI Jorge Luis  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06/06/2025 19:12:13-0500



ARRIOLA TUEROS Jose  
Alberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/06/2025 11:07:44-0500

## mp.interno

---

**De:** Notificacion Sistemas  
**Enviado el:** lunes, 9 de junio de 2025 17:47  
**Para:** Santos Dalia Yahuana Guerrero; mp.interno  
**Asunto:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes  
**Datos adjuntos:** 7db06036f43a6307a9a02778b79e129f.pdf

**Marca de seguimiento:** Seguimiento  
**Estado de marca:** Marcado

**Categorías:** Categoría verde

**[Solicitante]:** syahuana@congreso.gob.pe

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

**[Mensaje]:** 80. La Comisión acordó por UNANIMIDAD de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Décima Sexta Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de junio de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 10070/2024-CR, con un texto sustitutorio Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 10070/2024-CR, Ley que autoriza el nombramiento progresivo de los trabajadores de la Autoridad Nacional del Agua contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.

**[Fecha]:** 2025-06-09 17:47:13

**[IP]:** 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.